

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XI

Caracas, viernes 22 de agosto de 2014

Número 40.481

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.190, mediante el cual se prohíbe el tránsito por el territorio nacional con fines de exportación o extracción hacia territorio extranjero de los rubros y productos de la cesta básica, insumos, medicinas y demás bienes importados o producidos en el país para el consumo del pueblo venezolano, indispensables para la vida digna, la salud, la seguridad y la paz social, que en él se indican.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eulalia Tabares Roldan, como Presidenta de la Fundación Misión Nevado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se encomienda a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por razones de eficacia y eficiencia, la actividad material de realización del o los procesos de selección de contratistas para la ejecución de acciones destinadas al fortalecimiento de la Imagen Institucional del Viceministerio para la Gestión de Riesgo y Protección Civil de este Ministerio, por medio de las actividades que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por razones de eficacia y eficiencia, la actividad material de realización del o los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se renueva la autorización a las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan, domiciliadas en las direcciones que en ellas se señalan, para que presten los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Reglamento que en ellas se especifica.

ONA

Providencia mediante la cual se designan los Miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se anula en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 005972, de fecha 12 de agosto de 2014, en los términos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carla Alejandra Cordero Montero, Directora de Línea (Encargada), adscrita a la Dirección General de la Oficina de Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro
Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se corrige por errores materiales las Resoluciones Números 066 y 064, de fecha 14 de agosto de 2014, en los términos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
Resoluciones mediante las cuales se ajusta el monto del beneficio de la Jubilación correspondiente a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se Reforma la Comisión Permanente de Contrataciones de ese Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Instituto Nacional de la Mujer
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yira Yamileth Rodríguez Rodríguez, como Consultora Jurídica de este Instituto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.190

22 de agosto de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Nación y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 15 y 23 del artículo 156, el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 20, numerales 1, 5 y 6 de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de la Ley sobre el Delito de Contrabando, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano ha implementado una gran cantidad de políticas públicas y planes nacionales para garantizar el acceso oportuno y suficiente de productos indispensables para el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos, destinando gran cantidad de recursos y esfuerzos al abastecimiento en materia alimentaria, de salud y de productos para la vivienda y la educación,

CONSIDERANDO

Que a pesar del gran esfuerzo del Poder Público y el sólido apoyo del pueblo venezolano, grandes mafias económicas, sobre la base de intereses estrictamente particulares, han creado perversos mecanismos para beneficiarse de las políticas públicas de acceso a productos e insumos básicos para el pueblo venezolano, entre los cuales se encuentra el contrabando de extracción, mediante el cual, los productos adquiridos para ser distribuidos entre las venezolanas y los venezolanos a precios justos, son desviados al comercio exterior, vendiéndolos en países vecinos a un costo elevado, obteniendo ganancias exageradas a costa del sacrificio del pueblo,

CONSIDERANDO

Que el contrabando de extracción está afectando de manera grave la producción nacional, lo que ocasiona el incremento del desempleo y el desabastecimiento, como consecuencia de la acción de mafias contrabandistas de la oligarquía venezolana que están afectando la economía y el bienestar de la población venezolana, a tal efecto es necesario que el Gobierno Bolivariano establezca medidas máximas para lograr de manera eficaz y eficiente la erradicación de las acciones criminales que pretenden desestabilizar al pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y en especial, el abastecimiento interno de la población, tomando en consideración que la producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación, para lo cual el Gobierno Nacional se encuentra ejerciendo las acciones tendientes a erradicar las perversas consecuencias derivadas de la guerra económica que contra el Estado y el pueblo venezolano, han desatado sectores inescrupulosos,

CONSIDERANDO

Que se han detectado irregularidades en la comercialización de alimentos de la cesta básica, medicinas, insumos alimenticios e industriales, repuestos, y bienes para la vida digna del pueblo venezolano en general, afectando sensiblemente los sistemas de abastecimiento estable y suficiente de las venezolanas y venezolanos, correspondiéndole al Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos y entes competentes asegurar la distribución de estos rubros con el propósito de atender satisfactoriamente las necesidades básicas de la población,

CONSIDERANDO

Que en el nuevo modelo de producción socialista los beneficios económicos particulares y las pretensiones de rentabilidad propias de la economía capitalista no pueden oponerse a los derechos humanos del pueblo venezolano a la vida digna, la salud, la vivienda y la educación, en razón que debe privilegiarse el consumo interno de bienes producidos en el país, procurando garantizar el derecho a la soberanía alimentaria, a través del objetivo estratégico de fortalecer y modernizar el sistema de regulación social y estatal para combatir la usura y la especulación en la compra y distribución de los alimentos dado su carácter de bienes esenciales para la vida humana.

DECRETO

Artículo 1º. Se prohíbe el tránsito por el territorio nacional con fines de exportación o extracción hacia territorio extranjero de los rubros y productos de la cesta básica, insumos, medicinas y demás bienes importados o producidos en el país para el consumo del pueblo venezolano, indispensables para la vida digna, la salud, la seguridad y la paz social, que se indican a continuación:

1. Productos alimenticios, materias primas e insumos de éstos:
 - 1.1. Aceites de maíz, de soya, de girasol, de palma, o de mezclas, crudos o terminados.
 - 1.2. Alimentos Balanceados para Animales (ABA).
 - 1.3. Arroz Paddy y arroz de mesa en cualquiera de sus presentaciones.
 - 1.4. Arvejas, poroto negro (caraotas), lentejas, frijol de soya y leguminosas en general.
 - 1.5. Atún, sardinas y jurel.
 - 1.6. Azúcar crudo y refinado.
 - 1.7. Café en grano verde, tostado y molido, o liofilizado, en cualquiera de sus presentaciones.
 - 1.8. Carne de Bovino, de cerdo, de pollo y gallina.

- 1.9. Ganado Bovino en Pie.
- 1.10. Harina de girasol, de soya, de trigo y de maíz, en cualquiera de sus presentaciones.
- 1.11. Leche cruda, en polvo y UHT.
- 1.12. Maíz blanco y amarillo.
- 1.13. Mantequilla y margarina.
- 1.14. Pasta alimenticias.
- 1.15. Trigo panadero y pastificio.
- 1.16. Huevos de gallina.
- 1.17. Mayonesa y salsa de tomate.
- 1.18. Mortadela.
- 1.19. Sal.
- 1.20. Papas.
- 1.21. Tomates.

Productos para la higiene personal:

- 2.1. Pañales desechables.
- 2.2. Papel Higiénico.
- 2.3. Toallas sanitarias.
- 2.4. Shampoo y acondicionador para cabello.
- 2.5. Crema Dental.
- 2.6. Jabón de Tocador.
- 2.7. Jabones en Panela para lavar.
- 2.8. Detergentes y blanqueadores.
- 2.9. Limpiadores y Desinfectantes.
- 2.10. Afeitadoras desechables.
- 2.11. Tintes de cabello.

Productos para la salud:

- 3.1. Medicamentos, material médico quirúrgico, lencería descartable, repuestos e insumos para equipos médico-quirúrgicos, prótesis para rodillas, prótesis intraoculares, métodos anticonceptivos; equipos, materiales y reactivos de laboratorio, o para diagnóstico.
- 3.2. Productos e insumos odontológicos.
- 3.3. Materia prima, insumos, principios activos y excipientes para la elaboración de medicamentos.

- 3.4. Insumos transversales a la cadena de insumos para la salud: Tapas: plásticas y metálicas, adhesivos, etiquetas, tintas, gomas, papel y cartón para empaques, envases de vidrios, aluminio y plásticos; material para empaque en general.

4. Productos para la educación y la vivienda:

- 4.1. Textos, uniformes y útiles escolares.
- 4.2. Cemento, cabilla y bloques.

5. Productos terminados, desechos sólidos e insumos de:

- 5.1. Aluminio.
- 5.2. Hierro.
- 5.3. Acero.
- 5.4. Cartón y papel.

Artículo 2º. Se instruye al Vicepresidente Ejecutivo y a los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de agricultura, alimentación, economía, planificación, comercio, industrias, salud y defensa, dictar de manera conjunta las Resoluciones que sean necesarias para la efectiva implementación de lo dispuesto en el presente Decreto, en las cuales se deberá indicar el código arancelario de cada producto e insumo, a los fines de otorgar certeza y seguridad jurídica a las restricciones necesarias.

Se instruye además al Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública el análisis, estudio y presentación al Presidente de la República de los instrumentos normativos necesarios para adecuar el Arancel de Aduanas a las previsiones del presente Decreto, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles.

Artículo 3º. Las autoridades militares y policiales deberán implementar de inmediato los planes de inspección, verificación y resguardo que estimen necesarios en establecimientos comerciales, industriales y de servicios a nivel nacional, así como en medios de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, a los fines de evitar prácticas tendientes al contrabando de extracción de los productos señalados en el artículo 1º del presente Decreto, o aquellos que sean determinados por el Ejecutivo Nacional conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Los funcionarios civiles, policiales y militares, en el ámbito de sus competencias, deberán aplicar de manera estricta los procedimientos sancionatorios a que hubiere lugar y las medidas preventivas habilitadas en el ordenamiento jurídico, resguardando en todo momento el derecho al debido proceso y la defensa del presunto infractor, pero garantizando también una resulta efectiva de cada procedimiento, en protección de los derechos humanos del pueblo venezolano.

Artículo 4°. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social, así como los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública; Alimentación; Agricultura y Tierras; Comercio; de Relaciones Interiores, Justicia y Paz; Transporte Terrestre; Ciencia Tecnología e Innovación; Industrias; Defensa; y Salud.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

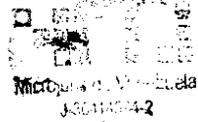
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)



MARÍA IRIS VARELA RANGEI

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 036/2014 CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2014

AÑOS 204° y 155°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 3 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 672, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará **"FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO"**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, así como del Consejo Directivo de dicha Fundación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, así como del Consejo Directivo de dicha Fundación, deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto N° 672 de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Artículo 3. La **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, así como del Consejo Directivo de dicha Fundación, deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que le confiere el

Decreto N° 672 de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 367

FECHA: 21 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las competencias que le confiere los artículos 23, 24, 38 y 77 numerales 2, 13, 19 y 27; y 119, numerales 1, 2 y 7, del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 046 de fecha 21 de octubre de 2012, el Presidente de la República asignó recursos presupuestarios a este Ministerio para la ejecución de acciones destinadas al fortalecimiento de los órganos responsables de la atención de emergencias de carácter civil,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), es un ente descentralizado adscrito a este Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, teniendo como uno de sus objetos diseñar, desarrollar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de prevención integral; y entre sus atribuciones, la de realizar las encomiendas de gestión que le sean conferidas por otros órganos y entes del Estado, conforme a su documento estatutario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013,

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por razones de eficacia y eficiencia, la actividad material de realización del o los procesos de selección de contratistas para la ejecución de acciones destinadas al fortalecimiento de la imagen institucional del Viceministerio para la Gestión de Riesgo y Protección Civil del Ministerio del Poder Popular para Relaciones, Interiores, Justicia y Paz, mediante procesos de adquisición y dotación de camisas al personal administrativo, adquisición y dotación de equipos y materiales al personal de voluntariado nacional de apoyo a emergencias y desastres, y adquisición y dotación de botas de faena para el personal de la fuerza de reserva humanit;

cuyo efecto han sido aprobados los recursos respectivos. Además del proceso de selección de los contratistas, por medio de la presente Resolución se encomiendan a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) las actividades que se describen a continuación:

1. Suscripción del o los contratos respectivos.
2. Actividades inherentes a la administración y ejecución del contrato.
3. Inspección.
4. Pagos a los contratistas seleccionados.
5. Cualquier otra actividad propia inherente a la condición de contratante conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), en el marco de la presente encomienda, realizará todas y cada una de las actividades materiales y técnicas especializadas y cualquier otra que juzgue conveniente, en tanto no constituyan aspectos sustantivos propios de las competencias de este Ministerio.

Artículo 3. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que asuma el ente encomendado, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz se reserva la facultad de solicitar la información necesaria, así como la de emitir las opiniones o instrucciones técnicas o de cualquier otra índole que considere pertinentes; pudiendo incluso fiscalizar o intervenir en las actividades que en el marco de la presente encomienda realice la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 368

FECHA: 21 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las competencias que le confiere los artículos 23, 24, 38 y 77 numerales 2, 13, 19 y 27; y 119, numerales 1, 2 y 7, del Decreto Nº 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta Nº MP-027-2014 de fecha 16 de mayo de 2014, el Presidente de la República asignó recursos presupuestarios a este Ministerio para la ejecución de obras de reparaciones mayores al Panteón Nacional y la Casa Teresa de la Parra; así como de mantenimiento especializado en el patrimonio artístico del Panteón Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), es un ente descentralizado adscrito a este Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, teniendo como uno de sus objetos diseñar, desarrollar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de prevención integral; y entre sus atribuciones, la de realizar las encomiendas de gestión que le sean conferidas por otros órganos y entes del Estado, conforme a su documento estatutario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.206 de fecha 12 de julio de 2013,

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por razones de eficacia y eficiencia, la actividad material de realización del o los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras de reparaciones mayores al Panteón Nacional y la Casa Teresa de la Parra; así como de mantenimiento especializado en el patrimonio artístico del Panteón Nacional, cuyo efecto han sido aprobados los recursos respectivos. Además del proceso de selección del contratista, por medio de la presente Resolución se encomiendan a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) las actividades que se describen a continuación:

1. Suscripción del o los contratos respectivos.
2. Actividades inherentes a la administración y ejecución del contrato.
3. Inspección.
4. Pagos a los contratistas seleccionados.
5. Cualquier otra actividad propia inherente a la condición de contratante conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), en el marco de la presente encomienda, realizará todas y cada una de las actividades materiales y técnicas especializadas y cualquier otra que juzgue conveniente, en tanto no constituyan aspectos sustantivos propios de las competencias de este Ministerio.

Artículo 3. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que asuma el ente encomendado, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz se reserva la facultad de solicitar la información necesaria, así como la de emitir las opiniones o instrucciones técnicas que considere pertinentes; pudiendo incluso fiscalizar o intervenir en las actividades que en el marco de la presente encomienda realice la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 362

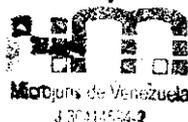
FECHA 20 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante Resolución Nº 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "HSS SEGURIDAD 09, C.A.", con el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº J-29775197-1, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Nº 80, tomo 88-A-2009, de fecha doce (12)



de junio del año dos mil nueve (2009), autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia Privada, Protección e Investigación, según Resolución N° 01 de fecha (02) de enero de año dos mil doce (2012), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.833 de la misma fecha, la cual continuará prestando dicho servicio exclusivamente en la jurisdicción del Distrito Capital, representada por el ciudadano **EDUARDO JOSÉ RIVERO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-640.321**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Renovación de la Autorización del Permiso de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha catorce (14) de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se renueva la autorización a la Sociedad Mercantil "**HSS SEGURIDAD 09, C.A.**", domiciliada en la Intersección de la Avenida Las Acacias y Francisco Solano López, Edificio Torre Seguros Mercantil, Piso 2, Oficina 22, Urbanización la Florida, Municipio Libertador del Distrito Capital, para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con el personal sin tenencia de armas.

ARTÍCULO 3: El servicio brindado al amparo de la presente renovación estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, e igualmente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4: Con la notificación de la presente resolución se otorga la **Renovación de la Autorización de Funcionamiento**, el cual tendrá validez de **un (01) año** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la Jurisdicción del Distrito Capital.

Comuníquese y Publíquese.

MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO.
204°, 155° y 15°

N° 363

FECHA 20 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "**VIGILANCIA SEGURA, C.A.**", con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-31389344-7**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 16, Tomo 40-A, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil cinco (2005), autorizada para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, otorgándosele la Autorización de Funcionamiento mediante **Resolución N° 464** de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil cinco (2005), para prestar dicho servicio exclusivamente en todo el Territorio Nacional, representada por el ciudadano **GERARDO ALFONSO MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara e identificado con la Cédula de Identidad N° **V-4.072.389**,

actuando en su condición de Director General de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Renovación de la Autorización del Permiso de Funcionamiento para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación previstos en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se renueva la autorización a la Sociedad Mercantil "**VIGILANCIA SEGURA, C.A.**", domiciliada en la Avenida Las Industrias cruce calle 4, Centro de Servicio Mercantil, piso 1, oficinas 1 y 2, Parroquia Juan de Villegas, Municipio Iribarren, Estado Lara, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con el personal bajo sistema de tenencia de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

ARTÍCULO 3: El servicio brindado al amparo de la presente renovación estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, e igualmente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4: Con la notificación de la presente resolución se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento en la Jurisdicción del domicilio de la sede principal (Estado Lara)**, el cual tendrá validez de **un (01) año** contado a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO.
204°, 155° y 15°

N° 364

FECHA 20 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "**GRUPO 4R, C.A.**", con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-30906891-1**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, bajo el N° 20, tomo 10-A, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dos (2002), otorgándosele la Renovación de la Autorización de Funcionamiento mediante Providencia Administrativa N° 069 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil seis (2006), la cual continuará prestando dicho servicio en la Jurisdicción de todo el Territorio Nacional, representada por el ciudadano **NEMECIO RAMÓN RODRÍGUEZ ROJAS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portamar, Estado Nueva Esparta, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.603.186**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Renovación de la Autorización del Permiso de Funcionamiento para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, previsto en el Decreto Nº 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.335 de fecha 16 de enero de 2014,

RESUELVE

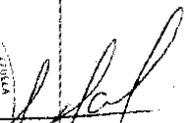
ARTÍCULO 1: Se renueva la autorización a la Sociedad Mercantil "GRUPO 4R, C.A.", domiciliada en La Urbanización Villa Esperanza, Calle Nº 6, Casa Nº E-93, Municipio García, Estado Nueva Esparta, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con el personal bajo el sistema de tenencia de firmas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

ARTÍCULO 3: El servicio brindado al amparo de la presente renovación estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, e igualmente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4: Con la notificación de la presente resolución se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la Jurisdicción del Estado Nueva Esparta.

Comuníquese y publíquese.


MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
 VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
 2049, 155º y 15º

Caracas, 22 AGO. 2014

Nº 004-2014

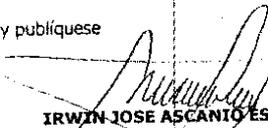
Providencia Administrativa

Quien suscribe, **IRWIN JOSE ASCANIO ESCALONA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.151.990**, Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, nombramiento que consta en Resolución Ministerial Nº 355, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.474, de fecha 13 de agosto de 2014, en mi condición de presidente de la Oficina Nacional Antidrogas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7 del Decreto Nº 8.013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se designan los miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB). Quedando integrado de la siguiente manera:

1. **Irwin Jose Ascanio Escalona**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.151.990, como Presidente del Consejo Directivo.
2. **Luis Alejandro González González**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.147.138, como Director General.
3. **Miglibeth Dayana Maldonado Rosales**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.637.698, como Directora.
4. **Bianca Libia Saputelli Francisco**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.287.278, como Directora.
5. **Elizabeth Labrador Durán**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.973.255, como Secretaria Ejecutiva.

Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº 002-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.380 de fecha 26 de marzo de 2014.

Comuníquese y publíquese


IRWIN JOSE ASCANIO ESCALONA
 Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19AGO2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN Nº 006105

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto Nº 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: ANULAR en todas y cada una de sus partes la Resolución Nº 005972 de fecha 12 de agosto de 2014, mediante la cual se designa al Coronel **RIGOBERTO ANTONIO ROJAS, C.I. Nº 10.566.501**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN", Código Nº 04100.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19AGO2014

204º, 155º y 15º

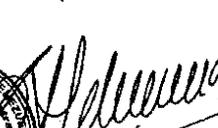
RESOLUCIÓN Nº 006141

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto Nº 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de julio de 2014, al Coronel **RIGOBERTO ANTONIO ROJAS, C.I. Nº 10.566.501**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN", Código Nº 04100.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006144

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de agosto de 2014, al Contralmirante ALVARO HYLDEGARD GUTIÉRREZ FALCÓN, C.I. N° 7.088.433, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA", Código N° 03148.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 119 Caracas, 22 de Agosto de 2014.
155°, 204° y 15°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana CARLA ALEJANDRA CORDERO MONTERO, titular de la cédula de identidad N° V-16.028.453, DIRECTORA DE LÍNEA (Encargada), adscrita a la Dirección General de

la Oficina de Relaciones Internacionales, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Comuníquese y publíquese


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 053-2014

Caracas, 11 de agosto DE 2014
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V-4.063.104, en su carácter de Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, quien actúa de conformidad con los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con el numeral 15 de la Cláusula Décima Octava en concordancia con el numeral 7 de la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y los artículos 15, 16 y 17 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha, dispone:

Artículo 1. Se reestructura la COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO

ADENTRO, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la Fundación Misión Barrio Adentro, dando fiel cumplimiento con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por el Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro, de las siguientes áreas:

a.- **Área Jurídica:** Como miembro principal, BELKIS-ISAAC PEREZ CASTILLO titular de la cédula de identidad N° V-11.274.775 y como miembro suplente AMILCAR JOSE MACHUCA MACHADO, titular de la cédula de identidad N° V-8.797.334.

b.- **Área Financiera:** Como miembro principal ANA KARBELYS VELASQUEZ PERDOMO, titular de la cédula de identidad N° V-14.589.271 y como miembro suplente, YENNY SIMONA GONZALEZ OTERO, titular de la cédula de identidad N° V-15.935.789.

c.- **Área Técnica:** Como miembro principal, SARAI PATRICIA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad N° V-5.968.547 y como miembro suplente, RAUL ENRIQUE CARBONELL BUCCI, titular de la cédula de identidad N° V-9.614.220.

Artículo 3. Se mantiene, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana YENNY del VALLE DIMAS MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.343.610, y como Secretaria Suplente, a la ciudadana MARY CAROLINA MORA PEREZ, titular de la cédula de identidad N° 19.401.853 quienes actuarán con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 7. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la

Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

Artículo 10. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contratación.

Artículo 11. Se deroga la Providencia Administrativa N° 32-2014 de fecha 17 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.359 de fecha 19 de febrero de 2014 y cualquier otra disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 12. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

ALBERTO RAMÓN RONDÓN

Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 564 de fecha 08/11/2011
Gaceta Oficial N° 40.290, de fecha 08/11/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19/08/2014

N° 079

2049, 1559 y 159

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 066 de fecha 14 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.476 de fecha 15 de agosto de 2014, a través de la cual se designa a la ciudadana **JUDITH COROMOTO ACEVEDO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.759.412, como Directora General para las Telecomunicaciones, adscrita al Despacho del Viceministro para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales, de este Ministerio, por cuanto se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JUDITH COROMOTO ACEVEDO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **10.759.412**, como Directora General para las Telecomunicaciones, adscrita al Despacho del Viceministro para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales, de este Ministerio

Debe decir:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JUDITH COROMOTO ACEVEDO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **10.759.412**, como Directora General Encargada para las Telecomunicaciones, adscrita al Despacho del Viceministro para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales, de este Ministerio.

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 066 de fecha 14 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.476 de fecha 15 de agosto de 2014, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/08/2014

N°066

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Designar a la ciudadana **JUDITH COROMOTO ACEVEDO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **10.759.412**, como Directora General Encargada para las Telecomunicaciones, adscrita al Despacho del Viceministro para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales, de este Ministerio.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19/08/2014

Nº 080

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 064 de fecha 14 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.476 de fecha 15 de agosto de 2014, a través de la cual se designa a la ciudadana **ANDREA ELIZA GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **14.033.360**, como Directora General para el Impulso a la Investigación e Innovación, adscrita al Despacho del Viceministro de Fortalecimiento y Aplicaciones de la Ciencia y la Tecnología, de este Ministerio, por cuanto se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANDREA ELIZA GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **14.033.360**, como Directora General para el Impulso a la Investigación e Innovación, adscrita al Despacho del Viceministro de Fortalecimiento y Aplicaciones de la Ciencia y la Tecnología de este Ministerio.

Debe decir:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANDREA ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **14.033.360**, como Directora General para el Impulso a la Investigación e Innovación, adscrita al Despacho del Viceministro de Fortalecimiento y Aplicaciones de la Ciencia y la Tecnología de este Ministerio.

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 064 de fecha 14 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.476 de fecha 15 de agosto de 2014, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/08/14

N° 064

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Designar a la ciudadana **ANDREA ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.033.360, como Directora General para el Impulso a la Investigación e Innovación, adscrita al Despacho del Viceministro de Fortalecimiento y Aplicación de la Ciencia y la Tecnología de este Ministerio.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


MANUELA FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 18/08/2014

N° 073

2042, 1552 y 152

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2014, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con el nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio

de la delegación conferida en el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013 en su artículo 1°, numeral 10, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 06 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CARMEN ALIDA CASTELLANOS MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.459.448, quien cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, y veinte (20) años y nueve (09) meses al Servicio de la Administración Pública, quien se ha desempeñado en su último cargo como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (FUNDACITE FALCÓN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 04 y 05 numeral 02 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.283,19)** mensuales, equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución a la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40)**, en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto N° 935 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (FUNDACITE FALCÓN), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (FUNDACITE FALCÓN), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUELA FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 18/08/2014

N° 074

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de mayo de 2014, mediante planilla N° FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de acuerdo al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 8 de marzo de 2013, y en ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **LÁZARO ANTONIO SÁNCHEZ MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.109.573, quien cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, y diecinueve (19) años y siete (07) meses al Servicio de la Administración Pública, quien se ha desempeñado en su último puesto de trabajo como **CHOFER**, en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (FUNDACITE FALCÓN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 04 y 05 numeral 02 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.763,49)** mensuales, equivalente al 50,00% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 07 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992 y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución a la cantidad de **CUATRO**

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40), en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto N° 935 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (FUNDACITE FALCÓN), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (FUNDACITE FALCÓN), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 034-14**

Caracas, 19 de agosto de 2014.

AÑOS 204º, 155º Y 15º

RESOLUCIÓN

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 16 del Reglamento de la referida Ley, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 0010 de fecha 01 de abril de 2008, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, otorgó el beneficio de Jubilación a la ciudadana **CARMEN MERCEDES PONCE HENRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.009.469, por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS VIENTINUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.729,48)** mensuales equivalente al **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 01 de abril de 2008.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la ciudadana **CARMEN MERCEDES PONCE HENRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.009.469**, quien se desempeñó como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de este Ministerio. Dicho ajuste representa el **SETENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (72,5%)** del sueldo mensual correspondiente al último cargo que desempeñó la mencionada ciudadana y al último ajuste otorgado, lo que representa un monto de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 16.408,89)**, efectivo a partir del primero (1°) de mayo de 2014.

Comuníquese y publíquese.




M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 035-14

Caracas, 19 de agosto de 2014.

AÑOS 204°, 155° Y 15°

RESOLUCIÓN

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 16 del Reglamento de la referida Ley, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° **0012** de fecha **22 de abril de 2008**, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, otorgó el beneficio de Jubilación a la ciudadana **VICENTA CLARETT RUIZ ACEVEDO**, titular de la cédula de

identidad N° **V- 3.627.249**, por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 2.362,23)** mensuales equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del **24 de abril de 2008**.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la ciudadana **VICENTA CLARETT RUIZ ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.627.249**, quien se desempeñó como **COORDINADORA DEL ÁREA DE FINANZAS** adscrita a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de este Ministerio. Dicho ajuste representa el **SETENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (72,5%)** del sueldo mensual correspondiente al último cargo que desempeñó la mencionada ciudadana y al último ajuste otorgado, lo que representa un monto de **TRECE MIL CIENTO DIECINUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 13.119,40)**, efectivo a partir del primero (1°) de mayo de 2014.

Comuníquese y publíquese.




M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 036-14

Caracas, 19 de agosto de 2014.

AÑOS 204°, 155° Y 15°

RESOLUCIÓN

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 16 del Reglamento de la referida Ley, este Despacho Ministerial,

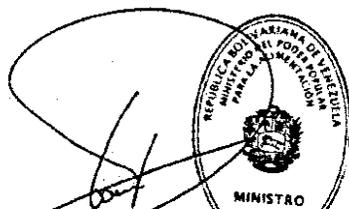
POR CUANTO

Mediante Resolución N° 004-12 de fecha 15 de enero de 2012, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, otorgó el beneficio de Jubilación a la ciudadana **HIDELISA TEJIDOR DE BARRIENTOS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.842.065, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 4.618,34)** mensuales equivalente al **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 16 de enero de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la ciudadana **HIDELISA TEJIDOR DE BARRIENTOS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.842.065, quien se desempeñó como **COORDINADORA DEL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de este Ministerio. Dicho ajuste representa el **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del sueldo mensual correspondiente al último cargo que desempeñó la mencionada ciudadana, lo que representa un monto de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 11.762,22)**, efectivo a partir del primero (1°) de mayo de 2014.

Comuníquese y publíquese;



M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 037-14**

Caracas, 19 de agosto de 2014.

AÑOS 204°, 155° Y 15°

RESOLUCIÓN

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en los artículos 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias,

Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 16 del Reglamento de la referida Ley, este Despacho Ministerial,

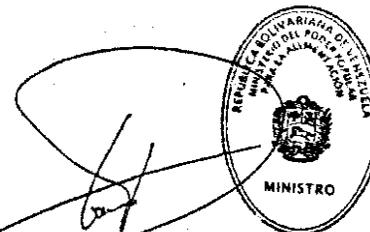
POR CUANTO

Mediante Resolución N° 001-11 de fecha 21 de febrero de 2011, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, otorgó el beneficio de Jubilación a la ciudadana **NAILA BEATRIZ RODRÍGUEZ CARBALLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.894.229, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.484,32)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 16 de febrero de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la ciudadana **NAILA BEATRIZ RODRÍGUEZ CARBALLO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.894.299, quien se desempeñó como **COORDINADORA DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA** adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de este Ministerio. Dicho ajuste representa el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo mensual correspondiente al último cargo que desempeñó la mencionada ciudadana, lo que representa un monto de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 14.476,58)**, efectivo a partir del primero (1°) de mayo de 2014.

Comuníquese y publíquese;



M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 038-14**

Caracas, 19 de agosto de 2014.

AÑOS 204°, 155° Y 15°

RESOLUCIÓN

Conforme con lo establecido en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto

de la Función Pública, y en los artículos 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 16 del Reglamento de la referida Ley, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 003-13 de fecha 15 de junio de 2013, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, otorgó el beneficio de Jubilación a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA MOTA DE ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.358.317, por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.549,92)** mensuales equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 16 de junio de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Ajustar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA MOTA DE ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.358.317, quien se desempeñó como **COORDINADORA DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN** adscrita a la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA** de este Ministerio. Dichos ajuste representa el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del sueldo mensual correspondiente al último cargo que desempeñó la mencionada ciudadana, lo que representa un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 12.667,00)**, efectivo a partir del primero (1°) de mayo de 2014.

Comuníquese y publíquese;



M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

Decreto N° 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 15 de agosto de 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 032/2014

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-19.652.691, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,

designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reformar la Comisión Permanente de Contrataciones que conocerá de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, que no se encuentren excluidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contrataciones Públicas. La presente Comisión Permanente de Contrataciones, estará integrada por los ciudadanos que, en calidad de miembros principales y suplentes, se designan a continuación:

1. Por el Área Jurídica

Miembro Principal: Miguel Angel Jose Zapata Torres
Cédula de Identidad: V-16.495.979

Miembro Suplente: Marily Alissay Rivas Calderón
Cédula de Identidad: V-19.148.683

2. Por el Área Económica- Financiera

Miembro Principal: Zorimar Desiree Inciarte Zabala
Cédula de Identidad: V-14.758.188

Miembro Suplente: Genny Augusto Carrasquel Ojeda
Cédula de Identidad: V-9.413.103

3. Por el Área Técnica

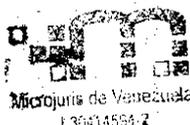
Miembro Principal: Andru David Moya Borges
Cédula de Identidad: V-16.412.491

Miembro Suplente: Albert Gregorio Ortega Alfaro
Cédula de Identidad: V-17.533.250

ARTÍCULO 2: Se designa como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones a la ciudadana **Ana Karina De Sousa Macedo**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-19.693.723 y como suplente a la ciudadana **Yajaira Carolina García Hernández**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-17.632.764, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en las actuaciones concernientes a los procesos de contrataciones.

ARTÍCULO 3: Corresponde a la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género:

1. Velar por la elaboración de las actas a que haya lugar y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
2. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones para las reuniones a que haya lugar y someter a su consideración la agenda respectiva. Coordinar la logística de las



Microjuría de Venezuela
139414594-2

reuniones, verificar la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros y proponer oportunamente, la convocatoria de los suplentes en caso de faltas de miembros principales.

3. Llevar el registro y control de los expedientes sometidos a la consideración de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y remitirlos a la Oficina de Gestión Administrativa para su archivo y resguardo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
5. Comunicar a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones.
6. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones, en ejecución de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones.
7. Preparar oportunamente el sumario trimestral de contrataciones a que se refiere el artículo 23, numeral 2, de la Ley de Contrataciones Públicas y velar por su remisión oportuna al Servicio Nacional de Contrataciones.
8. Velar por la preparación y presentación del Informe de Gestión de los Miembros de la Comisión, a que se refiere el artículo 16, numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Las demás que le corresponda o le asigne la Ministra o la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia.

ARTÍCULO 4: La Comisión Permanente de Contrataciones ejercerá las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos, en los procesos de contrataciones que celebre el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 5: Cuando en los procesos de selección de contratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se requiera el empleo de técnicos, peritos o asesoría externa especializada para la evaluación de documentos o de las ofertas, su designación deberá ser aprobada por la ciudadana Ministra.

ARTÍCULO 6: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de esta Resolución, la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, presentará a la ciudadana Ministra, para su aprobación, el Manual de Funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto la Resolución N° 12/2013 de fecha 13 de junio de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190 de fecha 17 de junio de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BONTI
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

Providencia N° 012-2014

Caracas, 14 de agosto de 2014

204º, 155º y 15º

La ciudadana **ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-18.505.460**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante Decreto N° 933 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **YIRA YAMILETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.549.681**, como **CONSULTORA JURÍDICA** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Consultora Jurídica del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las atribuciones que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de

2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Instituto:

1. Examinar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos e instrumentos jurídicos.
2. Evacuar consultas legales a todas las unidades dependientes del Instituto Nacional de la Mujer.
3. Elaborar contratos y convenios de interés para el Instituto.
4. Elaborar los instrumentos jurídicos que requieren de publicación oficial, entendiéndose por éstos, providencias y actos administrativos.
5. Asesorar en materia legal al Directorio Ejecutivo y todas las instancias del Instituto presentando informes, redacciones y documentos de carácter legal.
6. Representar al Instituto Nacional de la Mujer ante los tribunales y órganos administrativos que emiten actos jurídicos de contenido jurisdiccional, y ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes contra las decisiones.
7. Examinar las demandas y reclamos interpuestos en contra del Instituto y determinar la estrategia procesal a seguir.
8. Participar en la elaboración de leyes e instrumentos destinados a crear las condiciones necesarias para eliminar o prevenir la exclusión de la mujer en la sociedad venezolana.
9. Investigar, interpretar y analizar la doctrina y jurisprudencia con respecto al ordenamiento jurídico venezolano.
10. Elaborar presentaciones y realizar conversatorios en materia jurídica para las unidades organizacionales del Instituto Nacional de la Mujer.
11. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia, a los órganos de control interno y externo competentes.
12. Participar en los comités o equipos de trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y Presidencia, deben contar con la presencia del área específica.

13. Establecer las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
14. Elaborar el informe de resultados de su gestión.
15. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
16. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

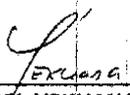
ARTÍCULO 4.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

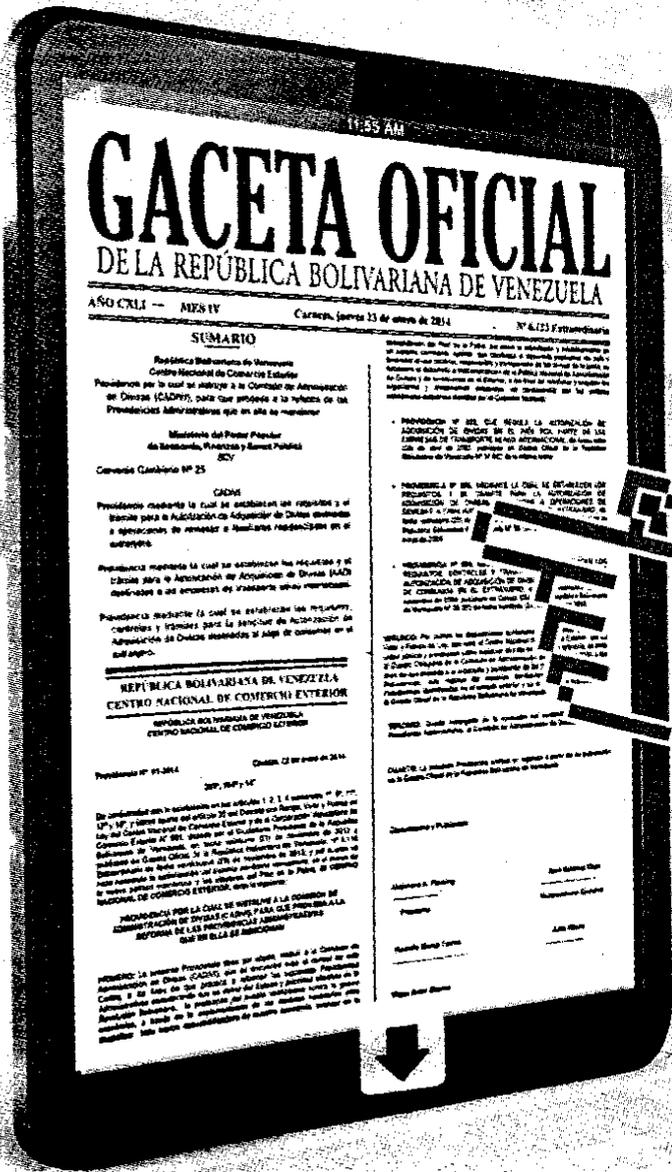
ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- Se deroga la Providencia N° 007-2014 de fecha 05 de mayo de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.417 de fecha 22 de mayo de 2014.

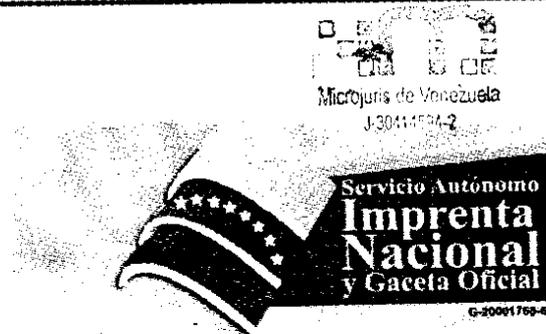
ARTÍCULO 7.- La presente designación tendrá vigencia desde el 18 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


ISABEL YEKJANA MARTÍNEZ
 Presidenta (E) del Instituto
 Designada según Decreto N° 933 de fecha 12 de agosto de 2014
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014



Visita nuestra
 página web
 y
 descarga
 la Gaceta Oficial
 de la República
 Bolivariana
 de Venezuela
 totalmente
 gratuita



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa

www.imprentanacional.gob.ve

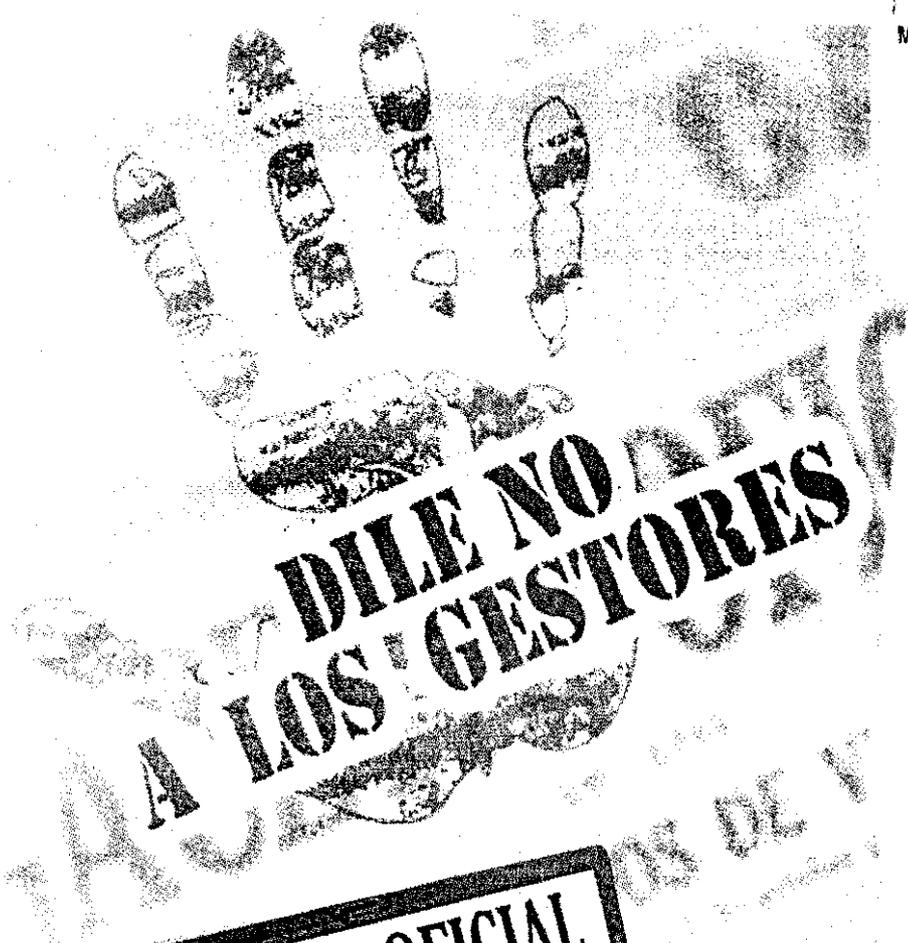
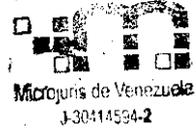


Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XI Número 40.481
Caracas, viernes 22 de agosto de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

